

5. La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.

Artículo 65. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea firme la resolución por la que se impone la sanción.

4. Interrumpirá la prescripción de la infracción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar o desarrollar lo establecido en el presente reglamento para la correcta utilización de las instalaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Quedan sin efecto todas las autorizaciones tácitas o expresas, así como las situaciones de hecho relacionadas con el uso de las instalaciones deportivas que se estén produciendo en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, siempre que contradigan o contravengan lo dispuesto en el mismo, sin perjuicio de la procedencia de la regularización de tales situaciones.

DISPOSICIÓN FINAL. VIGENCIA. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Bartolomé de Tirajana, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE DEPORTES, Marcelino Ramón Suárez Ojeda.

157.528

## **Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación**

### **Servicio de Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

#### **3.553**

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 4829/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, por la que se procede a la rectificación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión, por turno libre y mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Arquitecto/a en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Resultando que por Decreto número 2884/2024, de fecha 29 de mayo de 2024, resultó aprobada la Convocatoria y las Bases Específicas para cubrir por turno libre y mediante el sistema de Concurso-Oposición, y con carácter de Funcionario/a de carrera, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana de una (1) plaza de Arquitecto/a publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 70, de fecha viernes 7 de junio de 2024.

SEGUNDO. Resultando que el plazo de presentación de solicitudes quedó establecido entre el 20 de junio de 2024 y el 17 de julio de 2024, ambos inclusive, iniciándose tras la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 148 de fecha 19 de junio de 2024, recibándose en el Servicio de Recursos Humanos un total de TREINTA (30) solicitudes de participación.

TERCERO. Resultando que por Resolución número 4648/2024 de fecha 16 de agosto de 2024 se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión, por Turno Libre y mediante el sistema de Concurso-Oposición, y con carácter de Funcionario/a de Carrera, del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, de una (1) plaza de Arquitecto/a, y habiendo detectado error material en la misma.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. Considerando lo establecido en la Base Quinta de las que rigen el proceso selectivo de referencia, que establece lo siguiente:

“Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web municipal [www.maspalomas.com](http://www.maspalomas.com)

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de los defectos señalados susceptibles de ello, contados a partir del día siguiente a la publicación de esa resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la misma.”

SEGUNDO. Considerando que el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite a las administraciones públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

TERCERO. Considerando lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana publicada en el Boletín

Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 68, de lunes 7 de junio de 2021 relativo a las tarifas que corresponden por derechos de examen, que establece lo siguiente:

“Artículo 5.

1. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios reguladores en esta ordenanza, serán las siguientes:

SUBGRUPO	EUROS
A1	60
A2	60
B	50
C1	30
C2	30
AP	30

En uso de las competencias delegadas a la Concejalía del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, mediante el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, vengo a

RESOLVER:

PRIMERO. RECTIFICAR la Resolución número 4648/2024 de fecha 16 de agosto de 2024 por la que se procede a la aprobación de la lista provisional ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS para tomar parte en la Convocatoria para proveer UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A, con el siguiente resultado:

“Donde dice:

“El pago se hará mediante autoliquidación en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal en su sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>) mediante la siguiente ruta de navegación; servicios-autoliquidación tributaria-derechos de examen, siendo la cantidad a abonar TREINTA (30) EUROS de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Las Palmas número 68, de lunes 7 de junio de 2021).”

“Debe decir:

“El pago se hará mediante autoliquidación en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal en su sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>) mediante la siguiente ruta de navegación; servicios-autoliquidación tributaria-derechos de examen, siendo la cantidad a abonar SESENTA (60) EUROS de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Las Palmas número 68, de lunes 7 de junio de 2021).”

En San Bartolomé de Tirajana, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.